

21299 REAL DECRETO 1875/2000, de 10 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio Gómez Martín.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Gómez Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 29 de mayo de 1998, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Córdoba, de fecha 27 de diciembre de 1996, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 5.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Antonio Gómez Martín la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

21300 REAL DECRETO 1876/2000, de 10 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Jesús Herrera González.

Visto el expediente de indulto de don Juan Jesús Herrera González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Las Palmas, en sentencia de fecha 2 de octubre de 1998, como autor de tres delitos de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor por cada uno de los delitos y otros dos delitos de robo, a la pena de 100.000 pesetas de multa por cada uno de ellos con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2000,

Vengo en indultar a don Juan Jesús Herrera González las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

21301 REAL DECRETO 1877/2000, de 10 de noviembre, por el que se indulta a don José Lozano García.

Visto el expediente de indulto de don José Lozano García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Decimoséptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 2 de julio de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2000,

Vengo en conmutar a don José Lozano García la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

21302 REAL DECRETO 1878/2000, de 10 de noviembre, por el que se indulta a don Fernando Milán Alonso.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Milán Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Valladolid, en sentencia de fecha 15 de noviembre de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de multa de tres meses, con una cuota diaria de 500 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y un día, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de noviembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Fernando Milán Alonso la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento por otra de trescientos sesenta días-multa a satisfacer en cuotas diarias de 600 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de noviembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

21303 REAL DECRETO 1830/2000, de 6 de noviembre, por el que se concede el cambio de apellidos a los hermanos don Richard-Martin, doña Mary Begoña y don Robert-Carlos Roda Ames.

Visto el expediente incoado a instancia de los hermanos Roda Ames, solicitando autorización para cambiar sus apellidos por Roosevelt Ames y lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley de Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de noviembre de 2000,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se autoriza a don Richard-Martin, doña Mary Begoña y don Robert-Carlos Roda Ames a cambiar su primer apellido por Roosevelt.

Artículo 2.

La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días, desde la notificación, sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE HACIENDA

21304 RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 19 de noviembre de 2000 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 19 de noviembre de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 42, 25, 43, 4, 3, 7.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 2.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 26 de noviembre de 2000, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

21305 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de noviembre de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de noviembre de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de noviembre de 2000:

Combinación ganadora: 46, 36, 12, 49, 11, 17.
Número complementario: 31.
Número del reintegro: 8.

Día 14 de noviembre de 2000:

Combinación ganadora: 23, 14, 15, 37, 3, 2.
Número complementario: 48.
Número del reintegro: 2.

Día 15 de noviembre de 2000:

Combinación ganadora: 1, 31, 49, 5, 42, 32.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 3.

Día 17 de noviembre de 2000:

Combinación ganadora: 14, 13, 25, 9, 27, 15.
Número complementario: 26.
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días: 27, 28, 29 de noviembre y 1 de diciembre de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de noviembre de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

21306 *ORDEN de 17 de noviembre de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de becas para investigación, innovación y desarrollo en materia de tráfico y seguridad vial, se aprueba la convocatoria para el año 2001 de 10 becas y se efectúa la delegación de competencias para próximas convocatorias en el Director general de Tráfico.*

La Jefatura Central de Tráfico con su creación asumió las competencias relacionadas con el control, ordenación y regulación del tráfico, evolucionando y adaptándose paulatinamente a los cambios normativos y organizativos que se han ido produciendo, lo que ha implicado la incorporación de nuevas competencias a las que inicialmente tenía atribuidas o bien asumiendo en su plenitud aquellas que tenía compartidas con otros Ministerios u Organismos.

Paralelamente, la evolución de la sociedad española va marcando sucesivos niveles de exigencia en cuanto a las actividades a desarrollar por

la Jefatura Central de Tráfico y su adecuación a las necesidades reales, lo que exige inexcusablemente la adopción de nuevas soluciones basadas fundamentalmente en la adopción de tecnologías sumamente avanzadas.

Por otra parte, y atendiendo a la incidencia del factor humano en la seguridad vial, existe un amplio campo de actividad en cuanto a la educación y formación vial así como a la investigación de factores de orden psicológico o físico que pueden incidir en la accidentalidad.

Lograr mejorar los niveles de seguridad vial es un difícil reto al que se enfrenta éste Organismo, si se tiene en cuenta la existencia de factores determinantes como son el incremento continuo que se produce en el parque de vehículos, el aumento de movilidad de los mismos y la existencia de una red de carreteras que no puede aumentar al mismo ritmo.

La investigación científica y tecnológica, en todas las áreas, son herramientas esenciales para el logro de ese objetivo y por ello se considera esencial fomentar el desarrollo de proyectos de investigación encaminados, desde cualquier campo, a impulsar, mejorar y desarrollar la seguridad vial.

Para llevar a cabo estas acciones, este Ministerio ha considerado adecuada la convocatoria de becas de investigación en el campo del tráfico y la seguridad vial, siendo necesaria la elaboración de una Orden que establezca las bases reguladoras para su concesión, de conformidad con el régimen establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y en el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico, he tenido a bien disponer:

Primero.—El establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de becas para la investigación, innovación y desarrollo en materia de tráfico y seguridad vial que figuran en el apartado cuarto.

Segundo.—Aprobar la convocatoria de 10 becas para el año 2001, contenidas en el anexo I.

Tercero.—Delegar en el Director general de Tráfico la convocatoria de estas becas en años sucesivos, de acuerdo con las bases establecidas.

Cuarto.—La convocatoria y adjudicación de las becas para la investigación, innovación y desarrollo en materia de tráfico y seguridad vial en la Jefatura Central de Tráfico, se ajustarán a las siguientes bases reguladoras:

Primera. *Objeto de las becas.*—Las becas persiguen un triple objetivo: la investigación, la innovación y el desarrollo de proyectos, cuyo fin último sea la mejora del tráfico y la seguridad vial en cualquiera de sus aspectos: disminución de la accidentalidad, mejora de las comunicaciones, fluidez del tráfico, educación vial, etc.

Para ello, el Ministerio del Interior, a través de la Jefatura Central de Tráfico, podrá conceder, dentro de los límites que permitan la dotación presupuestaria de cada ejercicio económico, becas de investigación, innovación y desarrollo de los proyectos que tengan por objeto promover y mejorar el tráfico y la seguridad vial.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*—1. Podrán concurrir a la convocatoria de estas becas todas aquellas personas que posean la nacionalidad española en los términos y condiciones que establezca la propia convocatoria y ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2. Los solicitantes deberán acreditar su trayectoria dentro del área de actividad para la que solicita la beca, así como su capacidad y formación para la realización de las actividades programadas y reunir los requisitos establecidos en la presente disposición y en la correspondiente resolución de convocatoria.

3. La condición de beneficiario de estas becas no supone el establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá en consecuencia, vinculación laboral o funcional entre el becario y la Dirección General de Tráfico, ni compromiso alguno de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Tercera. *Convocatorias.*—1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, el procedimiento de concesión de las becas contempladas en esta Orden se iniciará de oficio mediante convocatoria previa que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las convocatorias determinarán, necesariamente, el contenido que se establece en el apartado tercero del artículo 4, en sus letras de la a) a la m), del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas y que no se haya contemplado previamente en esta Orden.